

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPA
ÑIA ANONIMA DENOMINADA

INMOCUATRO S.A.-----

(Capital 5/ 2'000.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día Diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante

mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este

Cantón, comparecen: Lelys Gonzalez Montealegre, soltera, abogada; Lorena

Pumares Avilés, soltera, estudiante; Fabrizio Castro Contreras, soltero,

estudiante; Andres Rivas Murillo, soltero, estudiante; y, Abogada Teresa

Nuques Martínez, soltera, estudiante; los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces

para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios

derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me

presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la

cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la

celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las

siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en

la ciudad de Guayaquil, señores: Lelys Gonzalez Montealegre; Lorena

Pumares Avilés; Fabrizio Castro Contreras; Andres Rivas Murillo; y

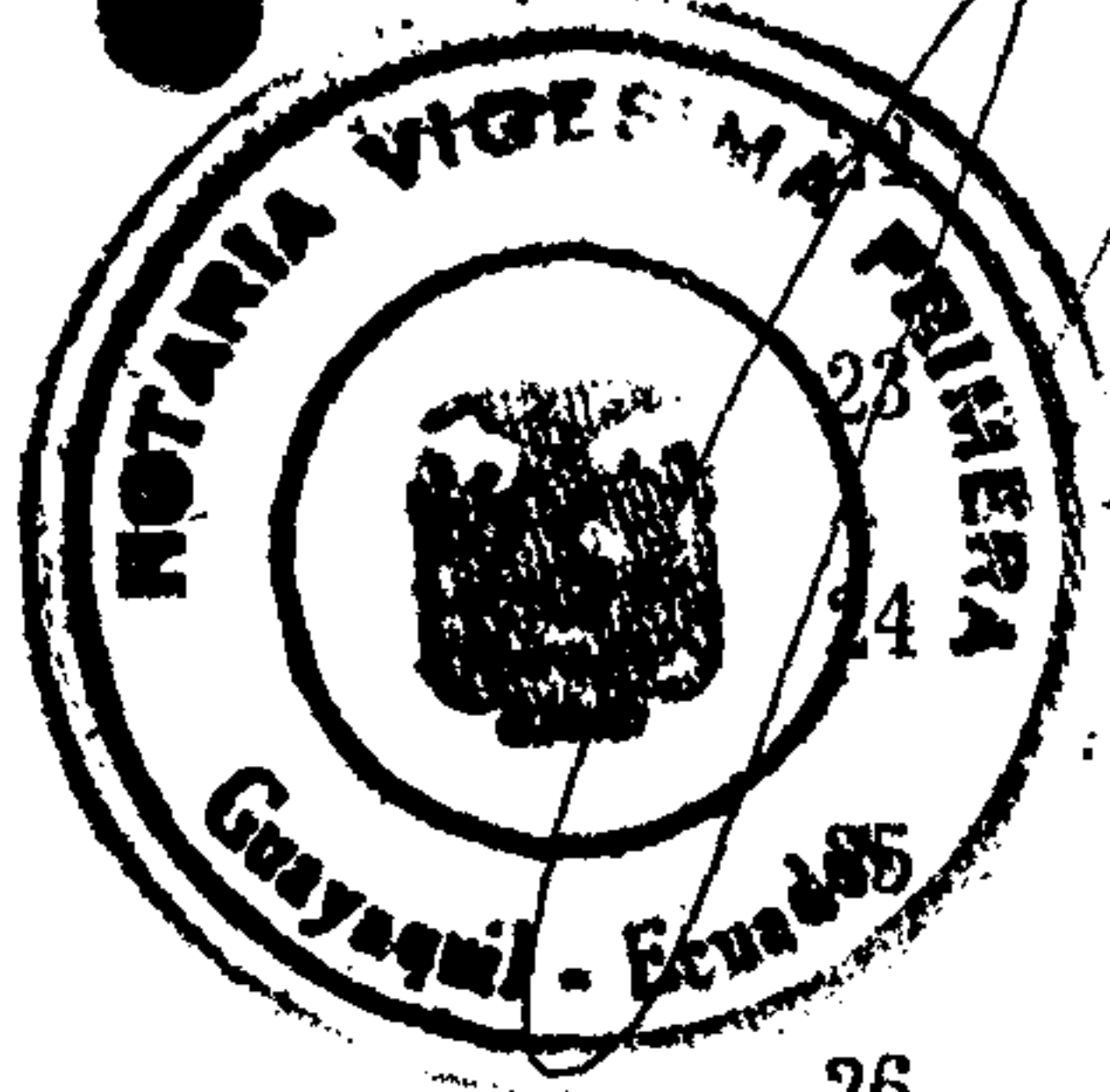
abogada Teresa Nuques Martínez, quienes manifiestan su voluntad de

constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por

este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías,

Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación

se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INMOCUATRO S.A.



1 **ARTICULO PRIMERO.**-El nombre de la compañía sera" INMOCUATRO S.

2 **A. ARTICULO SEGUNDO:-** El domicilio principal de la compañía será la
3 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.-**ARTICULO TERCERO:**

4 **OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a la adquisición y
5 beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; Podrá también dedicarse a la

6 actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases,
7 pudiendo para el cumplimiento de sus fines celebrar contratos y toda clase

8 de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la
9 naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así

10 como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones,
11 participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su

12 objeto.-**ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de
13 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el

14 Registro Mercantil.-**ARTICULO QUINTO:-** El capital social de la compañía
15 es de Dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y

16 nominativas de un mil sucres cada una.- Los certificados provisionales de
17 acciones serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente y los

18 Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada
19 acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de

20 la Junta General; las no liberadas lo darán en proporción a su valor
21 pagado.-**ARTICULO SEXTO.**Para todo lo concernientea Fondo de Reserva

22 Legal, pérdida o destrucción de acciones; transferencia transformación,
23 liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo

24 que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en
25 proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá

26 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la
27 Junta General de Accionistas así lo determina.-El Gerente actuará

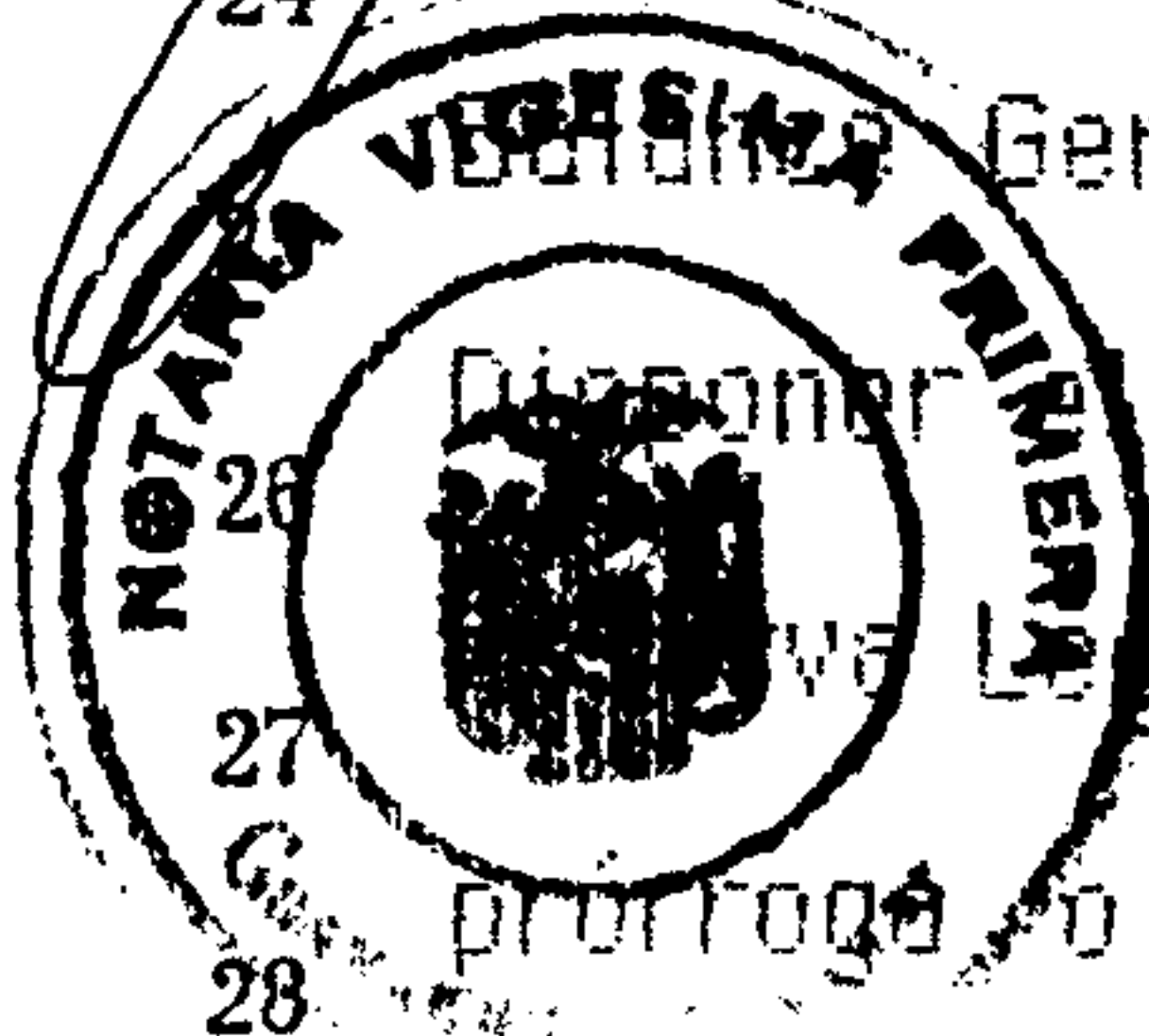
28 como Liquidador de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO:-** La Junta General

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y **00000003**
integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y
reunidos.-**ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias
y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas
Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**
NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el
Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación
por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora
y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas
Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas
presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida
convocatoria.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las
Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría numérica.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las
atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y
remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la
Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el
Informe General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C)
Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,
prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver
sobre la Disolución anticipada de la compañía, F) Conocer y resolver



1 sobre la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y G) Todas las
2 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
3 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** - La administración y
4 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente
5 y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en
6 forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán
7 elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los
8 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
9 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO
10 **DECIMO CUARTO:**- La Fiscalización y control de la compañía estará
11 a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas,
12 quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
13 Compañías.- **TERCERA:**- El capital de la compañía ha sido totalmente
14 suscrito y pagado de la siguiente manera: Lelys Gonzalez Montealegre, ha
15 suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
17 esto es la cantidad de Cien mil sucres; Lorena Pumares Avilés, ha suscrito
18 Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
19 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
20 de Cien mil sucres; Fabrizio Castro Contreras ha suscrito Cuatrocientas
21 acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del
22 valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien
23 mil sucres; Andres Rivas Murillo, ha suscrito Cuatrocientas acciones de
24 un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada
25 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres;
26 Teresa Nuques Martínez ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil
27 sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de
28 ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres.-

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1-26734
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

00000004

Beneficiario

INMOCUATRO S.A.*****

Plazo	Interés Anual	Fecha de Vencimiento
31 días	29.00%	1993/AGO/19
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
S/.500,000.00	S/.12,486.11	S/.512,486.11

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO (Cuenta de integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992

Guayaquil, Julio 19 de 1993

BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

LISBET GUERRA DE ASTUDILLO



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se
2 adjunta.- El saldo ~~los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo~~
3 ~~de veinticuatro meses, en dinero en efectivo, a partir de la fecha de~~
4 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada
5 Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias
6 a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
7 facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga
8 y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para
9 la completa validez de este instrumento.-f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-
10 Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de
11 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
12 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
13 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus
14 efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de
15 Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.-
16 LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a
17 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
18 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-
19

20
21 *Lelys González Montealegre*
22 LELYS GONZALEZ MONTEALEGRE

23 Ced. U. No. 0701462863

24 Certif. de Vot. No. 098124

20
21 *Lorena Pumares Aviles*
22 LORENA PUMARES AVILES

23 Ced. U. No. 091347288-2

24 Certif. de Vot. No. 224041

25
26 *Andrés Rivas Murillo*
27 ANDRES RIVAS MURILLO

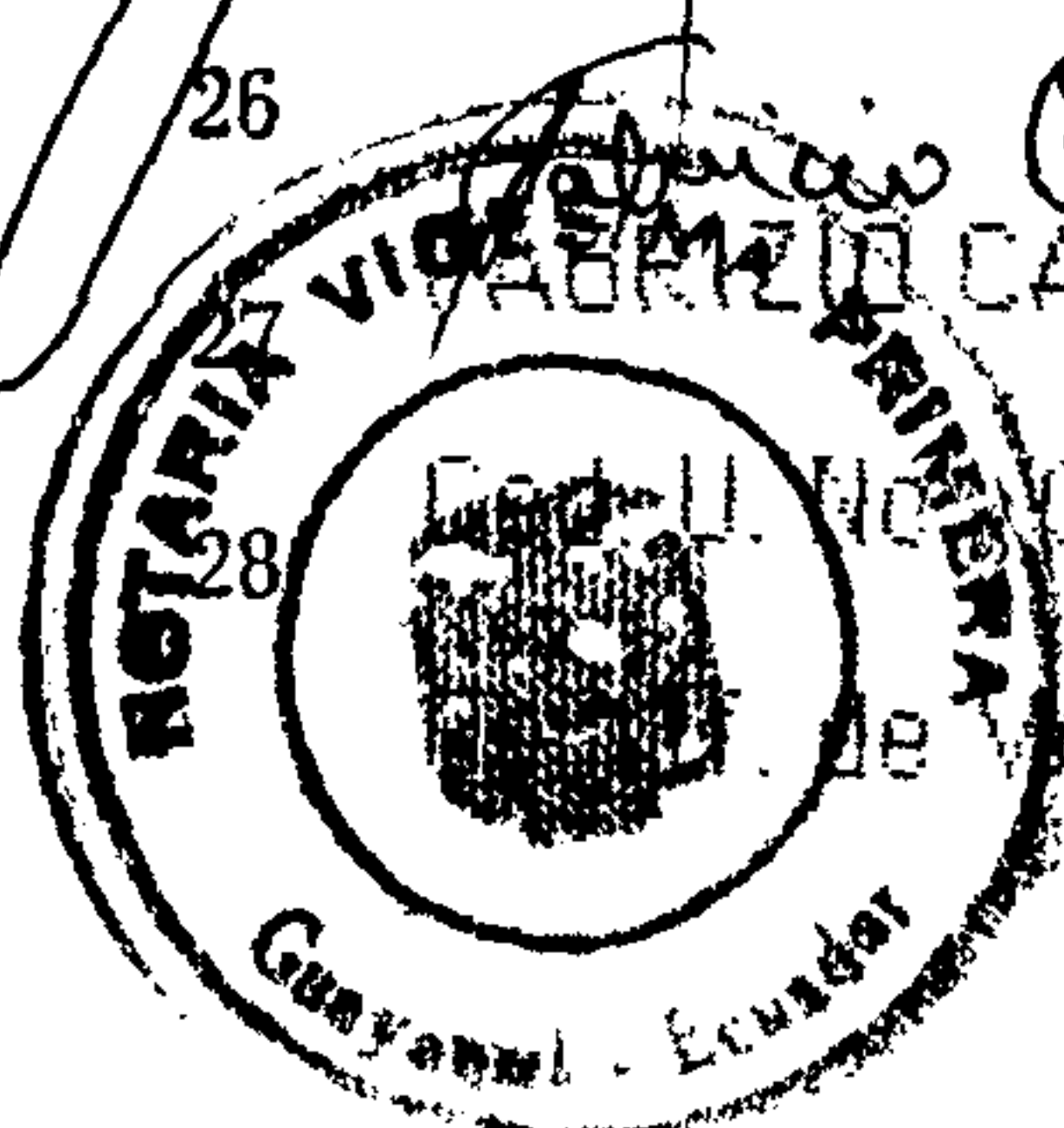
28 Fed. U. No. 0909004327

29 Certif. de Vot. No. 016164

25
26 *Andrés Rivas Murillo*
27 ANDRES RIVAS MURILLO

28 Ced. U. No. 0909004327

29 Certif. de Vot. No. 658-287



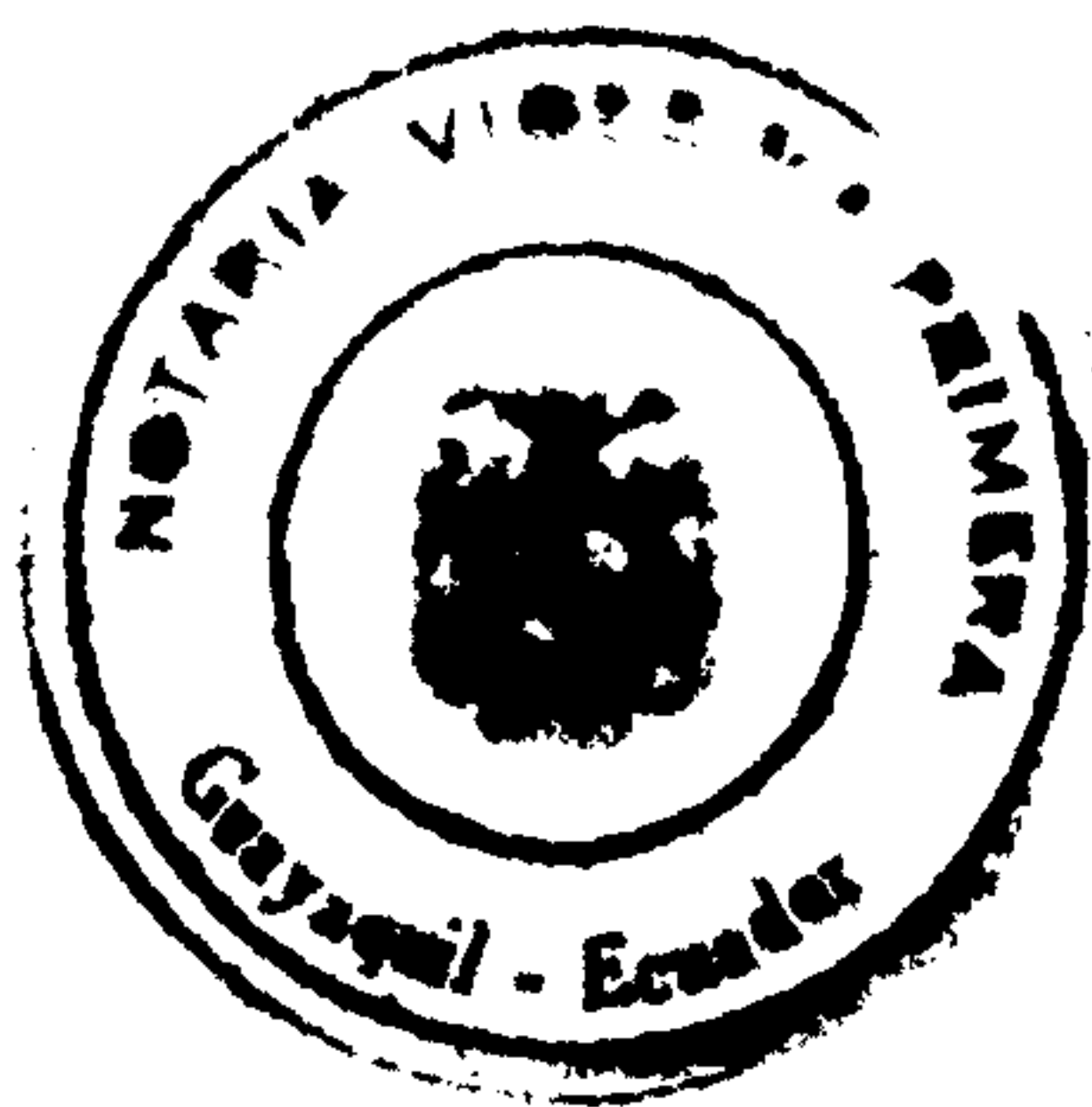
1 *Teresa Naves*
2 AB. TERESA NUQUES MARTINEZ

3 Ced. Ident. No. 0908959711

4 Cert. Vot. No. s/h

5 *[Signature]*
6 Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
7 NOTARIO

8 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
9 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



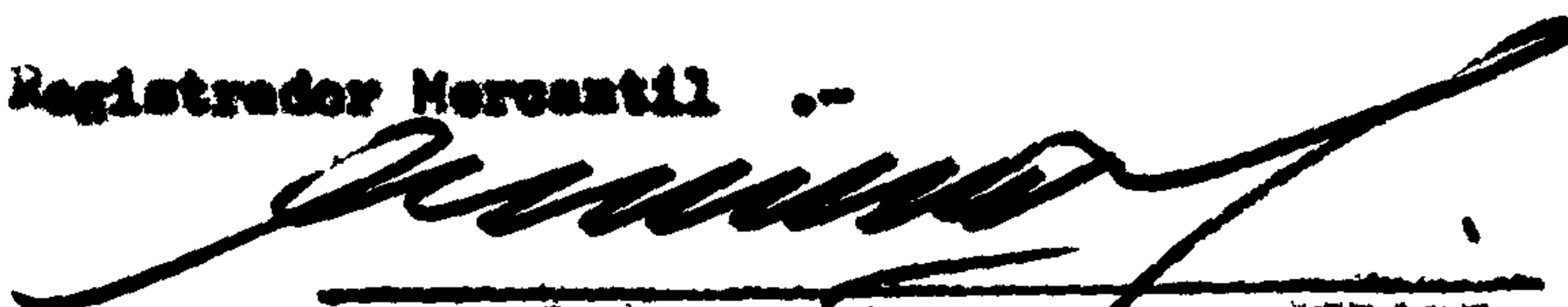
[Signature]
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Circulo Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0002061, dictado por el Intendente de de 00000006
Compañías de Guayaquil, el 9 de Agosto de 1.993, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOCUATRO S.A., otorgada ante mí, el 19 de Julio de 1.993- Guayaquil, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0002061, dictada el 9 de Agosto de 1993, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de " I N M O C U A T R O S . A . " , de fojas 27.062. a 27.070. Número 11.023 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 20.225 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veinte y cinco de mil nove -
cientos noventa y tres.-El Registrador Mercantil .-


AB. NECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto veinte y cinco de mil novecientos noventa y tres.-El Registrador Mercantil .-




AB. NECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

0008892

00000015

Guayaquil, 15 SEP 1993

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

INMOCUATRO S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

edp/.